

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 04229

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V. SOLICITUD No.: 28

N.I.T. : 06140905981011 TEL: 25301000 FECHA 13/10/2016



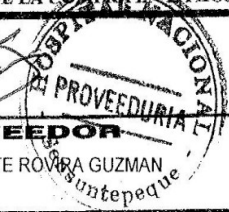
Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 15 días hábiles, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

PROCESO No. **73**

DEPENDENCIA SOLICITANTE	FORMA DE PAGO
ENCAMADOS	CREDITO 60 DIAS

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
60302880	<p>TENSIOMETRO (ESFIGMOMANOMETRO) MANUAL CON ESTUCHE</p> <p>de alta calidad para adulto, Esfigmomanometro de alta calidad y precisión modelo de dos tubos con carcasametálica lacada en negro, precisión para toda la vida gracias a un sistema de medición prácticamente sin envejecimiento y resistente a presiones hasta 600 mm pinza metálica inoxidable para enganchar el mamometro al brazaletes. Válvula de purga de precisión con ajuste fino y sin desgaste. Micro filtro para proteger la válvula de purga de aire y el sistema de medición escala lineal Ø 49 mm, 0-300 mmHg pera de látex para inflar el brazaletes. Máxima tolerancia de error +/-2 mm Hg Incluye bolso de vinilo con cremallera. Brazaletes de nailon calibrado, con velcro adulto Ø 49mm, 2 tubos. Marca RIESTER Modelo: EXACTA Origen: Alemania</p> <p>Horario de atención en almacén de Lunes a Viernes de 7:30 a.m a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:00 p.m.</p> <p>Para realizar entrega en el almacén previa cita a los tel 2361-0736</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 008/2016, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINSTRADOR SERA: JEFE DE FISIOTERAPIA</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>	22.000	c/u	\$52.50	\$1,155.00

\$ 1,155.00

TOTAL EN LETRAS		UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES 00/100 DOLARES	
SON:		DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.	
FONDOS		FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDOS PROPIOS	
DESTINO		LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.	
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRAS EN LA HOJA ANEXA.			
TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LICDA. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	AUTORIZO  SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVARA GUZMAN	ES CONFORME  SUMINISTRANTE Alicia Ortega de	

CUADRUPLICADO: Proveeduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución